

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO**

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>484.164.388</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.295
09		APORTE FISCAL		484.127.093
	01	Libre		484.127.093
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>484.164.388</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.944.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	224.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		467.461.861
	01	Al Sector Privado		467.461.861
	511	Subsidios al Transporte Regional	03,04	12.351.026
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05	83.111.609
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		176.299.226
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		195.700.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.705
	06	Equipos Informáticos		6.435
	07	Programas Informáticos		112.270
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.150.000
	02	Proyectos		5.150.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.253.520
	01	Al Sector Privado		9.253.520
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		1.664.480
	002	Trenes Metropolitanos S.A		4.429.000
	003	FESUB Concepción S.A		3.160.040
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	43
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	16.223

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO**

Partida	:	19
Capítulo	:	01
Programa	:	06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En el Exterior en Miles de \$		10
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		797.611
		La contratación de 17 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		9.815
02		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		11.985
03		Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
		Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$7.377.861 miles. No obstante, en los contratos a realizar que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.		
		El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.		
		El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.		
		Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.		
		Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.		
		Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO**

Partida	:	19
Capítulo	:	01
Programa	:	06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.		
04		Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.		
05		Prorrógase para el año 2014, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N°1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda. Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, se podrán financiar gastos de personal, estudios propios del programa y gastos de operación hasta por \$1.500.000 miles. Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975.		